

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESION 52

DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2004

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las trece horas del día veintisiete de diciembre de dos mil cuatro, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, la Señora Concejala Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejala Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejala Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Secretaria Accidental Doña Susana Alonso Manzanares, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Concejala Don Baudilio Álvarez Maestro, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> Mercedes González Martínez.

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2.004.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, manifestó que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 20 de diciembre de 2.004, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

- 2.- ASUNTOS DE INTERVENCION.

- 2.1 .- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE INHUMACIONES.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las siguientes liquidaciones:

LIQUIDACIONES	IMPORTE
262/2004	20 euros
263/2004	20 euros
264/2004	20 euros
265/2004	20 euros
266/2004	20 euros
267/2004	20 euros
268/2004	20 euros
269/2004	20 euros
270/2004	20 euros
271/2004	20 euros
272/2004	20 euros

- 3.- ASUNTOS DE PERSONAL.

No hubo.

- 4.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D<sup>a</sup> JOSEFA EZQUERRA ALONSO.

Dada cuenta de los acuerdos n<sup>o</sup> 8 y n<sup>o</sup> 3 adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Agosto y 15 de Noviembre de 2.004 en los que se resuelve la desestimación de la reclamación sobre indemnización de daños por caída en la C/ Arrabal esquina C/ Virgen de la Vega presentada por D<sup>a</sup>. Josefa Ezquerria Alonso, así como la admisión del escrito interponiendo recurso de reposición y requerimiento otorgando un plazo de subsanación de defectos, respectivamente.

RESULTANDO.- Que la Sra. Ezquerria Alonso presentó solicitud de indemnización de daños ocasionados con motivo de una caída en la C/ Arrabal, esquina C/ Virgen de la Vega, sufriendo una contusión lumbar.

Con fecha 2 de Agosto de 2.004, la Junta de Gobierno Local acordó desestimar la reclamación de indemnización de daños presentada por inexistencia del nexo causal.

RESULTANDO.- Que la Sra. Ezquerria Alonso presentó un escrito con fecha 5 de Octubre de 2.004 interponiendo recurso de

reposición contra el acuerdo reseñado adoptado por la Junta de

Gobierno Local en el que pone de manifiesto:

a) Que tiene constancia de que la reparación de las baldosas se realizó el día 2 de Julio de 2.004, requiriendo que el Ayuntamiento compruebe este hecho con la brigada de obras municipal que fue la encargada de la reparación.

b) Que la inspección realizada por el Arquitecto Municipal el día 21 de Julio no tiene valor alguno ya que se realiza 19 días después de su reparación y 26 días después del accidente.

c) Que existiendo responsabilidad del Ayuntamiento solicita al Ayuntamiento una indemnización por los daños sufridos realizando una evaluación económica de éstos.

RESULTANDO.- Que visto el contenido del recurso de reposición presentado, se dió traslado del mismo al Arquitecto Municipal para que éste hiciese las comprobaciones oportunas, emitiendo nuevo informe con fecha 4 de Noviembre de 2.004.

RESULTANDO.- Que tanto en el primer escrito solicitando reclamación de daños presentado con fecha 9 de Julio de 2.004, como en el escrito interponiendo recurso de reposición presentado con fecha 5 de Octubre de 2.004, así como en el último escrito presentado con fecha 9 de Diciembre de 2.004, sobre subsanación de defectos, la reclamante en ningún momento presenta los documentos e informaciones que estima oportunas y que, en sus escritos, dice tener constancia, tales como el informe de la Policía Municipal y de la reparación el día 2 de Julio de 2.004. Asimismo, la reclamante no ha presentado ninguna proposición de prueba acreditativa de los hechos causantes de la lesión en una relación directa.

CONSIDERANDO.- Que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de Agosto de 2.004 desestimó la reclamación de indemnización de daños presentada por D<sup>a</sup>. Josefa Ezquerro Alonso basando dicha desestimación en la no acreditación de uno de los requisitos básicos para la indemnización del daño, esto es, la existencia del nexo causal, a la luz y en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 21 de Julio de 2.004.

CONSIDERANDO.- Que habiendo dado traslado al Arquitecto Municipal del recurso de reposición a los efectos de que se hiciesen las comprobaciones oportunas, una vez realizadas éstas, el técnico emite un nuevo informe con fecha 4 de Noviembre de 2.004 en el que se constata expresamente que: "Consultada la Brigada Municipal de Obras, sí se constata que en las citadas fechas se realizaron reparaciones generales en la C/ Arrabal, ...producidas por el paso del camión de recogida de residuos domésticos, entre las que se encuentra la reparación de baldosas y adoquines.

CONSIDERANDO.- Si bien es cierto que el nuevo informe del Arquitecto Municipal difiere en algún aspecto al inicialmente

-3-

emitido, no es menos cierto que, dentro del plazo otorgado a la reclamante para que aportase los documentos o proposición de prueba que estimase pertinentes, en el presente supuesto, y a la luz de la documentación aportada, no existe una acreditación fehaciente de dicho nexo causal, puesto que el hecho de que en el informe del Arquitecto Municipal se constata que "consultada la Brigada Municipal se comprueba que en las citadas fechas se realizaron reparaciones generales en la C/ Arrabal", ésta afirmación, por sí sola constata un hecho, sin que dicho hecho acredite, sin más, el nexo causal, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reanudar el plazo suspendido para resolver el fondo del recurso de reposición.
  - 2).- Desestimar el recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup>. Josefa Ezquerria Alonso.
  - 3).- Notificar el presente acuerdo a Sra. Ezquerria Alonso.
- 5.- RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADO POR D. JOSÉ IGNACIO RUIZ CÉSPEDES

Dada cuenta del incidente ocurrido el día 12 de Julio de 2.003 en las piscinas municipales cuando el Sr. Ruiz Céspedes al salir de la piscina por la barandilla y al apoyar el pie en el suelo resbaló e hincó la rodilla izquierda y los dos codos contra el suelo que le produjo un fuerte golpe en la rótula y en los codos y una brecha considerable a la altura de la rótula.

Visto el escrito inicial reseñado, así como su escrito de fecha 3 de Junio de 2004 en el que se solicita una indemnización por los daños ocasionados que ascienden a un importe de 10.373,84 Euros.

Vista la documentación presentada por el reclamante.

Dada cuenta del traslado de dicho siniestro a la Compañía Aseguradora con la que este Excmo. Ayuntamiento tiene concertada una póliza de responsabilidad civil, a través de la correduría de seguros "Aon Gil y Carvajal".

Vistos los escritos remitidos por "Aon Gil y Carvajal", así como por "Mapfre Industrial, S.A.", en los que se constata que: "de los antecedentes obrantes en el expediente, no se concluye responsabilidad que pudiera imputarse a la Administración y sí imputable al propio reclamante toda vez que como informa el perito de la Compañía de Seguros, el Sr. Ruiz salió de la piscina pasando por encima de la valla que rodea la misma, sin utilizar la zona de paso prevista por las normas de uso de las instalaciones, por lo que no se puede aceptar su reclamación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Compartir el informe del perito de la Compañía de Seguros "Mapfre Industrial, S.A."

-4-

- 2).- Desestimar el escrito de reclamación de daños de responsabilidad patrimonial presentado por el Sr. Ruiz Céspedes.

- 3).- Notificar el presente acuerdo a D. José Ignacio Ruiz Céspedes.

- 6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES".

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación del servicio de "Mantenimiento y reparación del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de edificios y servicios municipales".

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa y oferta económica llevada a cabo por la Mesa de Contratación, así como la propuesta de adjudicación efectuada por dicha mesa y de cuyo resultado queda constancia en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar el expediente de contratación y declarar la validez del acto licitatorio celebrado.
- 2).- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar el contrato a ELECTRICIDAD ADE S.L., por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON

CUARENTA Y CUATRO EUROS (47.749,44 euros), con efectos del 1 de enero de 2.005.

3).- Devolver la garantía provisional a la plica N° 2.

4).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que, dentro de los quince días naturales siguientes a dicha notificación, presente el documento de haber constituido la garantía definitiva que asciende a un total de 1.909,98 euros y suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

5).- Devolver la garantía provisional al adjudicatario una vez depositada la definitiva.

6).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

7.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A ARÁTIKA CONSTRUCCIONES S.L.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa Arátika Construcciones S.L., adjudicataria de la obra de "Desvío de tubería de abastecimiento del Sector S.1.1 de Haro" para la devolución de la garantía de 3.102,99 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

-5-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a la empresa ARÁTIKA CONSTRUCCIONES S.L., la garantía de 3.102,99 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).

8.- SOLICITUD DE D. LUIS ANGEL DURA FERNANDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LUIS ANGEL DURA FERNANDEZ Y OTRO, C. B., DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO DE HOGAR EN C/ SANTA LUCÍA, 53.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Luis Ángel Durá Fernández, en representación de Luis Ángel Durá Fernández y otro, C.B., solicitando licencia de apertura de establecimiento para la venta de productos de mantenimiento de hogar en C/ Santa Lucía, 53.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal, del Jefe Local de Sanidad y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Luis Ángel Durá Fernández, en representación de Luis Ángel Durá Fernández y otro C.B., licencia de apertura de establecimiento para la venta de productos de mantenimiento de hogar en C/ Santa Lucía, 53.

2).- Comunicar al interesado que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidar las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

9.- SOLICITUD DE BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA LIMPIEZA Y DESESCOMBRO DE LOCAL SITO EN CALLE ITALIA, N°8.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de noviembre de 2.004 por Banco Santander Central Hispano, S.A., solicitando licencia de obras para limpieza y desescombros de local sito en el número 8 de la calle Italia.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 13 de diciembre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder licencia de obras para limpieza y desescombro de local.
- 2).- Previo al comienzo de las obras deberá justificar la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 3).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 4).- Cualquier interferencia con los servicios municipales serán de cuenta del solicitante.
- 5).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Municipal.
- 6).- La obra se autoriza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 7) .- La obra se ajustará al contenido del Capítulo I del Proyecto presentado.
- 8).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

La liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será girada con el conjunto de la obra.

10.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES ROX, S.A., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE ITALIA, N°8.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de noviembre de 2.004 por Construcciones Rox, S.A., solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en el número 8 de la calle Italia.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 13 de diciembre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m<sup>3</sup>. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del

-7-

estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2.004. Para el año 2.005 y sucesivos se aplicará lo que

regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

11.- SOLICITUD DE DOÑA MARIA ESTHER ORTIZ ALARCIA, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE CONDE DE HARO, Nº16.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 25 de noviembre de 2.004 por Doña Esther Ortiz Alarcia, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en el número 16 de la calle Conde de Haro.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 13 de diciembre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m3. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los

-8-

ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m2. y día para el año 2.004. Para el año 2.005 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la

fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

12.- SOLICITUD DE DON LORENZO SANCHEZ SAN JUAN, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE ITALIA, N°8.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 15 de noviembre de 2.004 por Don Lorenzo Sánchez San Juan, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en el número 8 de la calle Italia.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 13 de diciembre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m<sup>3</sup>. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan

-9-

vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2.004. Para el año 2.005 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

13.- SOLICITUD DE DOÑA SANDRA GOMEZ ADUNA, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE LAIN CALVO, N°3.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 30 de noviembre de 2.004 por Doña Sandra Gómez Aduna, solicitando

licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en el número 3 de la calle Laín Calvo.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 13 de diciembre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m<sup>3</sup>. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario,

-10-

el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2.004. Para el año 2.005 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

14.- SOLICITUD DE DON LORENZO SANCHEZ SAN JUAN, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE LA VEGA, N°26.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 7 de diciembre de 2.004 por Don Lorenzo Sánchez San Juan, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en el número 26 de la calle la Vega.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 13 de diciembre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m<sup>3</sup>. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le

afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

-11-

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2.004. Para el año 2.005 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

15.- SOLICITUD DE PARQUE DE BOMBEROS, DE LICENCIA DE OBRAS PARA REBAJE DE ACERAS DE ACCESO AL PARQUE.

Vista la instancia presentada en fecha 8 de noviembre de 2.004 por el Parque de Bomberos de Haro, en la que solicita licencia de obras para realizar el rebaje de las aceras existentes en ambas puertas del Parque, con el fin de facilitar el acceso de los vehículos oficiales.

Visto el informe emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 13 de diciembre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada.

Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada

-12-

la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

16.- SOLICITUD DEL IRVI, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE 96 VIVIENDAS DE P.O., TRASTEROS, GARAJES

Y LOCALES EN PARCELA J-1 DEL SECTOR 1.1.

Vista la instancia presentada en fecha 20 de julio de 2.004 por el Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVI, S.A.), en la que solicita licencia de obras para construcción de 96 viviendas de P.O., trasteros, garajes y locales, en Parcela J-1 del S.1.1. Todo ello según proyecto redactado por los Arquitectos Don Eduardo Moscoso del Prado, Don Ángel Cadarso de Santillán y Don Carlos Sánchez Ortiz (Expte.31208, 248/2004) (Expediente de liquidación nº 216/04).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 23 de agosto de 2.004.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Vivienda del Gobierno de La Rioja, de fecha 1 de diciembre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su

-13-

construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún

caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de

-14-

Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24).- De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 1.448/1.989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los

modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva", ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

26).- Con anterioridad al comienzo de las obras, la empresa promotora deberá realizar el pago en metálico, correspondiente a las cargas urbanísticas fijadas en el Proyecto de Reparcelación del Polígono 1 del Sector, para la parcela J-1, que asciende a la cantidad de 368.268,90 euros.

27).- Habida cuenta de que actualmente se están ejecutando las obras de urbanización del Sector 1.1, la empresa constructora de las 96 viviendas deberá de coordinarse con la empresa urbanizadora Iruña, S.A., con el fin de evitar perjuicios en el desarrollo de la urbanización. Los daños que puedan causarse en la urbanización correrán a cargo de la constructora de las 96 viviendas.

-15-

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 112.353,80 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 40.126,36 euros.

17.- SOLICITUD DE DOÑA NATALIA SANTOS MANZANARES, DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE CANTARRANAS, N°7.

Vista la instancia presentada en fecha 25 de octubre de 2.004 por Doña Natalia Santos Manzanares, en la que solicita licencia de obras para construcción de una vivienda unifamiliar sita en calle Cantarranas, número 7. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don José Javier Martín Delgado (Expte.31208, 318/2004) (Expediente de liquidación nº 275/04).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 2 de noviembre de 2.004.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Vivienda del Gobierno de La Rioja, de fecha 30 de noviembre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su

propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

-16-

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

-17-

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los

siguientes métodos:

- a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24).- De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 1.448/1.989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva", ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

26).- Con anterioridad al comienzo de las obras se deberá de aportar un anexo visado al proyecto, en el que el cerramiento de la parcela, en su frente a la calle Cantarranas, se adapte al de la Ordenanza del Plan General. Para ello, se deberá rebajar la altura de la parte ciega del cerramiento, de tal manera que no supere la altura de 1,20 metros respecto de la rasante de la acera, pudiendo llegar hasta 2,50 metros de altura con seto o verja.

27).- Se deberá garantizar, mediante aval bancario, el pago de las cuotas de urbanización correspondientes a la parcela R-4, fijadas en la liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 16.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 4.997,94 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia

-18-

urbanística por importe de 1.784,98 euros (recibo nº294/04). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

18.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES MAJUELO GARAY, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE 7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN PARCELA H3-1 DEL S.1.1.

Vista la instancia presentada en fecha 15 de septiembre de 2.004 por Construcciones Majuelo Garay, S.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de 7 viviendas unifamiliares adosadas sitas en la parcela H3-1 del S.1.1. Todo ello según proyecto redactado por los Arquitectos Don Gustavo Piqueras y Don Carlos Ibáñez (Expte.31208, 268/2004) (Expediente de liquidación

nº 311/04).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 2 de noviembre de 2.004.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Vivienda del Gobierno de La Rioja, de fecha 30 de noviembre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

-19-

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse

la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

-20-

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24).- De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 1.448/1.989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva", ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

26).- Se deberá garantizar, en la forma que estime la

Oficina de Intervención municipal, el pago de las cuotas de urbanización del Polígono 1 del Sector 1, correspondiente a la parcela H3-1, fijados en el correspondiente Proyecto de Reparcelación, y que asciende a la cantidad de 96.160,44 euros.

27).- Habida cuenta de que actualmente se están ejecutando las obras de urbanización del Sector 1.1, la empresa constructora de las siete viviendas deberá firmar un convenio con la empresa urbanizadora Iruña, S.A., en el que se asuman los daños que se puedan causar en el desarrollo de la urbanización.

28).- Conforme al artículo 65 de la Ordenanza de Edificación del Plan General de Haro, las rampas rectas de acceso al garaje no podrán sobrepasar la pendiente del 16% y las rampas con vuelta o giro el 12%. Debiendo disponer de un zaguán

-21-

horizontal de 5 metros de longitud en la parte alta de la rampa. En la documentación gráfica del proyecto de ejecución se hará mención expresa a la pendiente de la rampa, indicando cotas, respecto de la rasante, en cada cambio de pendiente.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 16.700,32 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 5.964,40 euros (recibo nº255/04). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

19.- SOLICITUD DE FRANCISCO Y FERNANDO RODRIGUEZ ALONSO, C.B., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE 12 VIVIENDAS LOCALES, GARAJES Y TRASTEROS EN CALLE ARRABAL, Nº10 Y CALLE TARANCO, Nº5.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Concejal D. José Ángel Cámara Espiga.

Vista la instancia presentada en fecha 28 de mayo de 2.004 por Francisco y Fernando Rodríguez Alonso, C.B., en la que solicita licencia de obras para construcción de 12 viviendas, locales, garajes y trasteros en el número 10 de la calle Arrabal y 5 de la calle Taranco. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Francisco Ibarra León (Expte.31208, 200/2004) (Expediente de liquidación nº 312/04).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 27 de septiembre de 2.004.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Vivienda del Gobierno de La Rioja, de fecha 1 de diciembre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos

-22-

urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo,

-23-

deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

20).-Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24).- De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 1.448/1.989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva", ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 24.967,42 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 8.916,93 euros (recibo nº151/04). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

-24-

20.- DESISTIMIENTO DE PETICION DE LICENCIA DE OBRAS 229/04.

Incoado por este Excelentísimo Ayuntamiento el expediente número 229/04, clasificación 31208, promovido por Bodegas Pago de Bilibio, S.L., por el que solicita licencia de obras para Construcción de bodega de elaboración de vinos sita en el término de La Serna, polígono 2, parcela número 12.

Habida cuenta de que en fecha 10 de diciembre de 2.004 el interesado presenta escrito por el que desiste de su petición de licencia de obras.

Vistos los artículos 90 y 91 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aceptar de plano el desistimiento expresado por Bodegas Pago de Bilibio, S.L., en escrito de fecha 10 de diciembre de 2.004 y declarar conclusas las presentes actuaciones.

21.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta del siguiente:

-- Escrito remitido a la Delegación de Economía y Hacienda de La Rioja, comunicando al Delegado de la misma el interés del Ayuntamiento en adquirir la finca rústica 86 del polígono 503 sita en el término municipal de Haro paraje Santa Agueda ofrecida a este Ayuntamiento como propietario colindante.

La Sra. Secretaria Acctal. comunica:

-- La Sra. Secretaria Acctal por orden de la Secretaria General da cuenta del acuerdo nº 2.2 de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2.004 y cuya acta fue aprobada el 20 de diciembre del mismo año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda que se comunique a la Secretaria General la revisión de dicho acuerdo y si este no es legal se proceda a su anulación procediéndose a continuación a sacar las bases y a iniciar el procedimiento de selección que estime más oportuno.

22.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

22.1 .-PRESUPUESTO DE PROGRAMAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2005.

-25-

Visto que en Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo, Bienestar Social y Medio Ambiente de fecha 1 de Diciembre de 2004, se informa favorablemente sobre la previsión de presupuesto en materia de Servicios Sociales para el año 2005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la realización de los Programas a incluir en el Convenio Marco en materia de Servicios Sociales a suscribir para el año 2005, entre el Gobierno de La Rioja y éste Ayuntamiento.

-- Programa del Servicio de Ayuda a Domicilio...	155.820,00 euros
-- Programa de Intervención con familias desfavorecidas y en riesgo social (salario de Educador a 1/2 jornada).....	14.556,72 euros
-- Programa de Intervención psicosocial familiar en crisis.....	8.248,29 euros
-- Programa de Ayudas Económicas de Emergencia Social.....	6.010,12 euros
TOTAL PREVISIÓN PROGRAMAS CONVENIO.....	184.635,13 euros

2).- Otros Programas coordinados desde Servicios Sociales:

-- Programa de Prevención Comunitaria de Drogodependencias (gestionado por la empresa Sasoia, S.L.).....	23.300,00 euros
-- P. de Subvenciones y Convenios en materia de Servicios Sociales para Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.....	42.000,00 euros

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal y a la Unidad de Servicios Sociales.

22.2 .-APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA DE "PABELLÓN BRIGADA MUNICIPAL DE OBRAS".

Dada cuenta del Proyecto de Obra de "Pabellón Brigada Municipal de Obras", redactado por el Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares, por encargo de este Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución por contrata de 232.986,95 euros.

Visto el art. 123.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar el Proyecto de Obra de "Pabellón Brigada Municipal de Obras".
- 2).- Designar como Director Facultativo de las obras al Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares.
- 3).- Designar como Inspector de las obras al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Porres Díaz.

-26-

4).- Dar cuenta del presente proyecto y de su aprobación en la primera sesión que se celebre de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

5).- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente y Secretaria de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

#### 22.3 .-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE PISTA MULTIUSOS EN EL FERIAL".

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra de "Construcción de Pista Multiusos en El Ferial" con consignación presupuestaria en la partida 45221.620.99 y grupo de vinculación jurídica del Presupuesto Municipal.

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa y oferta económica llevada a cabo por la Mesa de Contratación, así como la propuesta de adjudicación efectuada por dicha mesa y de cuyo resultado queda constancia en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar el expediente de contratación y declarar la validez del acto licitatorio celebrado.
- 2).- Excluir de la licitación a la plica nº 7 correspondiente a José Ernesto Ibáñez S.L., al incumplir el apartado d) punto 3 de la cláusula XV del Pliego de Condiciones.
- 3).- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar el contrato a ISMAEL ANDRÉS S.A., por la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES CON SESENTA Y CUATRO EUROS (94.203,64).
- 4).- Devolver las garantías provisionales a las plicas nºs 1, 2, 4, 5, 6 Y 8.
- 5).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que, dentro de los quince días naturales siguientes a dicha notificación, presente el documento de haber constituido la garantía definitiva, que asciende a un total de 3.768,15 euros y suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.
- 6).- Devolver la garantía provisional al adjudicatario una vez depositada la definitiva.
- 7).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

#### 22.4 .-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE DOS FRONTONES ABIERTOS EN LA ZONA DEPORTIVA DEL SECTOR 1.2 EN HARO".

-27-

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra de "Construcción de dos frontones abiertos en la zona deportiva del sector 1.2 en Haro" con consignación presupuestaria en la partida 45222.622.99 del Presupuesto Municipal.

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa y oferta económica llevada a cabo por la Mesa de Contratación, así como la propuesta de adjudica-

ción efectuada por dicha mesa y de cuyo resultado queda constancia en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar el expediente de contratación y declarar la validez del acto licitatorio celebrado.
  - 2).- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar el contrato a ARÁTIKA CONSTRUCCIONES S.L., por la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO EUROS (206.774,78) pesetas.
  - 3).- Devolver la garantía provisional a la plica N° 2.
  - 4).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que, dentro de los quince días naturales siguientes a dicha notificación, presente el documento de haber constituido la garantía definitiva, que asciende a un total de 8.270,99 euros y suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.
  - 5).- Devolver la garantía provisional al adjudicatario una vez depositada la definitiva.
  - 6).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.
- 22.5 .-SOLICITUD DE ASISTENCIA A JUICIO EL PRÓXIMO DÍA 18 DE ENERO DE 2.005, A LAS 12:30 HORAS.

Dada cuenta de la citación a Juicio remitida por el Juzgado de lo Penal n° 2 de Logroño, para la celebración el próximo día 18 de enero de 2.005, a las 12:30 horas, del Juicio oral que se celebrará dentro del Procedimiento Abreviado n° 209/04 para los Agentes con carnets profesional n° 9 y 12.

Vista la solicitud de D. Eduardo Bozalongo Jalón Mendiri, Subinspector Jefe de la Policía Local, de autorización para asistir al citado Juicio para los Agentes con carnets profesional n° 9 y 12.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar a los Agentes con carnets profesional n° 9 y 12 a asistir al Juicio oral que se celebrará dentro del Procedimiento Abreviado n° 209/04, que tendrá lugar en el Juzgado de lo Penal n° 2 de Logroño, el próximo día 18 de enero de 2.005, a las 12:30 horas.

22.6 .-CONFORMIDAD CON LA COMPRA DE UNA FINCA RÚSTICA Y CON EL  
-28-

PRECIO DE TASACIÓN DE LA MISMA.

Visto el escrito del Delegado de Economía y Hacienda en La Rioja, con fecha de entrada en el Ayuntamiento el día 2 de Diciembre de 2.004, en el que nos comunica que han incoado un procedimiento de venta directa de la siguiente parcela del Estado:

"Finca rústica 86, del polígono 503, sita en el término municipal de Haro (La Rioja), paraje Santa Agueda, con una extensión superficial catastral de 0,7384 Has. en el Registro de la Propiedad consta una superficie de 0,7384 Has.; cuyos linderos son los siguientes: Norte, Zona excluida (según certificación catastral parcela 5060, del Polígono 503, de Baldomero Viribay Gil y parcela 5062, del polígono 503, de M<sup>a</sup>. Luisa Gómez Ruiz). Sur, Camino y finca 30 de José María Ledesma Salinas. Este, Finca 21 de masa común y Oeste, Zona excluida (según certificación catastral parcela 5060, del polígono 503, de Baldomero Viribay Gil y parcela 5062, del polígono 503, de M<sup>a</sup>. Luisa Gómez Ruiz)."

La finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1889, libro 301, folio 159, finca 25328, de Santa Coloma y al tomo 1125, libro 18, folio 105, finca 2093, de Ventosa. Referencia catastral 260710000050300086JM. Inscrito en

el Inventario General de Bienes del Estado con el número 2004-724-26-474-0031-001.

La valoración efectuada por el Técnico y aprobada por el Delegado de Economía y Hacienda asciende a 14.728 Euros.

El Excmo. Ayuntamiento es propietario colindante de la finca del Estado descrita.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Prestar su conformidad con la compra de la finca del Estado descrita y el precio de tasación.

2).- Aportar la escritura pública que acredita nuestro derecho de propiedad sobre la finca colindante con la del Estado, así como certificación acreditativa de que dicha finca está inscrita a nuestro favor en el Registro de la Propiedad.

3).- Dirigirse a la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja, para entregar el mod. 060, y abonar un importe, que se hará efectivo en cualquier entidad colaboradora autorizada, por la suma de 3.682 Euros, correspondiente al 25% del precio de tasación.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor Municipal.

5).- Dar traslado del presente acuerdo a la persona encargada del Inventario de Bienes de la Corporación.

6).- Notificar el presente acuerdo al Sr. Delegado de Economía y Hacienda en La Rioja. C/ Víctor Pradera nº 4. Logroño.

22.7 .-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE HARO, LA ASOCIACIÓN DEL BARRIO LAS HUERTAS Y EL

-29-

AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LAS CALLES DE HARO 2.004".

Dada cuenta del Convenio denominado "Convenio de Colaboración entre la Asociación de Comercio de Haro, la Asociación del Barrio las Huertas y el Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de la actividad denominada "Alumbrado Navideño de las calles de Haro 2.004".

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 45150.48999 y grupo de vinculación del vigente presupuesto municipal.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal de fecha 20 de diciembre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre la Asociación de Comercio de Haro, la Asociación del Barrio las Huertas y el Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de la actividad denominada "Alumbrado Navideño de las calles de Haro 2.004".

2).- Proceder al pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro a la Asociación de Comerciantes de Haro de 12.000 euros, en concepto de gastos correspondientes al desarrollo y realización de la actividad denominada Alumbrado Navideño Haro-2.004, previa presentación y conformidad con los documentos justificativos.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal.

4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las catorce horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

-30-

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

V° B°

EL ALCALDE

Fdo.: Patricio Capellán

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Susana Alonso

-31-